

# COPIA LEGALIZA



### REPÚBLICA DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 042

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LOS TAJIBOS ESTE Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: VELASCO

De propiedad de / Explotado por: MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 123, de fecha 12 de marzo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 54' 41,99" Sur	Longitud: 60	° 28' 30,12" Oeste	
Clave de Referencia:	IA	A CANADA CANADA AND AND AND AND AND AND AND AND AN		
Elevación	325 [msnm]	1066	[pies]	
Orientación Pista:	18/36	Largo:	898 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]	

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 13 de marzo de 2024

Abog Skell Decama Moscoso Cano DIRECTORA REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL Quesción General de Aerodeutica Civil

Director Registro Aeronáutico Nacional

DIRECTOR EJECUTIVO a.i Director Ejecutivo

Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Dirección General de Aeronáutica Civil





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1 2 3 La Paz. 12 MAR 2024

#### **VISTOS:**

El escrito de fecha 29 de diciembre de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 02 de enero de 2024, mediante el cual el señor Marco Antonio Salvatierra Saldaña, con C.I. N° 1599067, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LOS TAJIBOS ESTE" y los antecedentes del trámite.

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica, asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo! Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.











#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito de 29 de diciembre de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 02 de enero de 2024, con Hoja de Ruta N° 84, el señor Marco Antonio Salvatierra Saldaña, con C.I. N° 1599067, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LOS TAJIBOS ESTE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Rafael de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000426/2024 de 19 de febrero de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "LOS TAJIBOS ESTE").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Rafael de Velasco, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 82/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Pública. N° 37, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abq. Margarita Suarez Arana Ribera, a través de la cual se comunica que se hizo presente el señor MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA, con Cédula de Identidad Nº 1599067, quien señalo textualmente: "...yo MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA, en calidad de co propietario de un fundo rustico de la propiedad denominada 'Los Tajibos', registrada bajo la matricula computarizada Nº 7.03.0.30.0000044, ubicado en la Provincia Velasco, Municipio de San Rafael del Departamento Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, con Código Catastral actual 20-R-7691978124291, Resolución Administrativa de actualización catastral DN-DGCR-UGC-RES N°3754/2022, de fecha 29/09/2022, con una superficie de 4249.4582 Ha., en la cual declaro me encuentro en quieta y pacifica posesión. Además, declaro que en dicha propiedad funciona un Aeródromo el cual es de uso ganadero y que el mismo lo utilizamos para fines ganaderos, de la cual me hago absolutamente responsable..." (Sic).

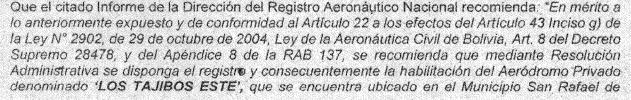
Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 26 de enero de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud al escrito de solicitud de fecha 29 de diciembre de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 02 de enero de 2024, con Hoja de Ruta N° 84, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-0747/DGAC-7149/2024 de 29 de febrero de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 84, de fecha 26 de enero de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "LOS TAJIBOS ESTE". presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:



		IÓN DEL AERÓD		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 54'	41,99" Sur	Longitud: 60° 28' 30.	12" Oesle
	CARACTERÍSTICAS	TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1	A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18/36
LONGITUD DE PISTA:	898	[m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	325 [msnm]	1066 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - I	Reglas de Vuelo Vi	sual (VFR) – Vuelos diumos "	















Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA, con C.I. Nº 1599067, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0344/DGAC-7149/2024 de 12 marzo de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LOS TAJIBOS ESTE", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 26 de enero de 2024. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "LOS TAJIBOS ESTE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Rafael de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA, con C.I. Nº 1599067".

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

#### POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LOS TAJIBOS ESTE", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor: MARCO ANTONIO SALVATIERRA SALDAÑA, con C.I. Nº 1599067, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"LOS TAJIBOS ESTE"		
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓDI	ROMO	
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Rafael de Velasco	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 54' 41,99" Sur	Longitud: 60° 28' 30,12" Oeste	
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	325 [msnm]	[ 1066 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	18736	LONGITUD PIŚTA: 898 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18/ [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diumos.		

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado **"LOS TAJIBOS ESTE"**, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Aby fullo as Cost factor of Act

JIFGT/JCH/jebp/pdsa C.e.Archivo C.e. DJ

Ing ASc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Directión General de Aeronáutica Civil

en l'extressa



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General da Aeronautica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

TIC. Danielo Barron Rivero TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Dirección General de Aeronáutica Civil

3 FUS



